

20296 19/12/95

Buenos Aires Diciembre 30 de 1905.

1.º Manifiéstele al maestro de la escuela n.º 5 al b. Escuelas 19.º Señor Pedro Echarte, que no justificando los motivos por los cuales ha dejado de concurrir a los exámenes para que fue citado por la Inspección Gral. de Escuelas Particulares, no es posible eximirlo de dicha obligación, y en consecuencia se ha hecho posible de lo establecido en el Art. 9.º par. 4.º al Digesto, relativo a aplicación del descuento de sus haberes correspondiente a dos faltas de asistencia por cada día que haya dejado de concurrir para tomar exámenes.

2.º Dejar establecido que el personal docente solo podrá excusarse de tomar la participación que se le confiere en lo referente a los exámenes en escuelas particulares, por causas fundadas y comprobadas en los documentos del caso.

Comuníquese el Art. 1.º al b. E. 19.º, por circular en Art. 2.º insertarse en el libro de Resoluciones Generales, anótase en Estadística, D. Administrativa y Archívese -
Vdo. Gondra - Pablo A. Córdoba -

11235 1/12/95

Buenos Aires Diciembre 2 de 1905.

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el H. Consejo en sesión de la fecha,
Resuelve:

1.º Establecer que los poderes que se otorgan a los Inspectores Seccionales de Exentorios y Pro.

vincial deben entenderse, en lo sucesivo, como poderes especiales a los fines que en los mismos se consignan.

2.º Rectificar en este sentido la resolución de 23 de Octubre p.pdo. (folios 14), por la que se otorga un poder al Inspector Seccional de Santiago del Estero.

Comuníquese por copias de actas a las oficinas y pase a Oficiaria Letrada a sus efectos, para anotación en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría.

Tdo.º: Zorra.

Pablo Q. Córdoba

2/485. E/925.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1925.

Con el propósito de regularizar el procedimiento para la designación de suplentes del personal de las escuelas para Niños Débiles.

Se Resuelve:

1.º En lo sucesivo, los directores de las escuelas para niños débiles harán constar, bajo su responsabilidad, en las solicitudes de licencia del personal de las mismas, si es necesario o no la designación de suplente.

2.º Estas solicitudes serán remitidas, como es de práctica, a la Oficina de Estadística, la cual, cuando se trate de pedidos que no requieran designación de suplentes, las enviará informadas a la Oficina de Mesa de Entradas, los días 10, 20 y 30 de cada mes.

3.º En el caso de que se requiera la designación de suplente de un titular a quien se le...